

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
 se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID Y PROVINCIAS.      EXTRANJERO.  
 Trimestre . . . . . 15 rs.      Trimestre . . . . . 7 fr.  
 Semestre . . . . . 28 »      Semestre . . . . . 13 »  
 Un año . . . . . 54 »      Un año . . . . . 24 »  
 ULTRAMAR.      CONTINENTE AMERICANO.  
 Semestre . . . . . 3 1/2 pesos.      Semestre . . . . . 4 pesos.  
 Un año . . . . . 7 »      Un año . . . . . 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga . . . . .	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda . . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta . . . . .	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdó . . . . .	Instituto del C. Idenial Cisneros
Lázaro Bardon . . . . .	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardia . . . . .	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús . . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás . . . . .	Escuela Normal Central.
Tomás Santero . . . . .	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate . . . . .	Id. id. de Toledo.
Pedro López Sánchez . . . . .	Id. Id.	Emilio Arrieta . . . . .	Escuela de Música y Declamación.
José Ramón de Luanco . . . . .	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá . . . . .	Escuela de Comercio.
Vicente Guarniero . . . . .	Id. de Granada.	Luis M. Utor . . . . .	Id. Id.
José Laso . . . . .	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas . . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares . . . . .	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua . . . . .	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés . . . . .	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal . . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao . . . . .	Id. de Zaragoza.		

Se suscribe en la Administración:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
 ó por carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías.  
 En la isla de Cuba  
 el único autorizado para recibir suscripciones es  
 D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,  
 Habana.  
 El pago será adelantado en libranzas del giro  
 mutuo, letras de fácil cobro,  
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
 Los anuncios y comunicados á precios convencio-  
 nales.  
 Las cartas que exijan contestacion deberán acom-  
 pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-  
 rificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

**ADVERTENCIA.**

Rogamos á nuestros suscritores que para hacer el pago de suscripcion prefieran hacerlo con libranzas del Giro Mutuo ó letras de fácil cobro, y que sólo en el caso de no serles esto fácil lo hagan por medio de los talones de la Sociedad del timbre; pero aumentando en este caso en sellos de franqueo el dos por ciento de la cantidad que libren por exigirnos dicha Sociedad ese descuento para hacer efectivos dichos talones.

**SECCION ORGÁNICA.**

**SINOPSIS DE LAS OPINIONES SOBRE ENSEÑANZA.**

**IV.**

(Continuacion.)

La libertad de la ciencia no puede considerarse lo mismo en las manifestaciones de la inteligencia, que en la enseñanza: significa en esta más que manifestacion, trasmision de las verdades comprobadas y sancionadas universalmente; significa en aquella el insaciable deseo de descubrir la verdad aún cuando no siempre va animado de un espíritu tan noble y alguna vez procede del odio sistemático á las creencias religiosas, y del odio á las tradiciones.

Dice un conocido filósofo que la libertad de la ciencia no es el derecho ilimitado de comprar, como la libertad de comercio no es el derecho ilimitado de vender un objeto con el nombre de otro, un veneno por un alimento, por lo que, si bien el poder civil no puede ni debe escudriñar las conciencias, si reprimir legalmente las publicaciones y las manifestaciones subversivas, que para hacerlas más respetables y dignas de crédito se las presenta como conclusiones de la ciencia.

Nadie pone en duda, no solo la utilidad, sino la obligacion de que la autoridad vigile la salubridad de los alimentos, y de que cuide del cumplimiento de las prescripciones higiénicas para garantir la salud de los ciudadanos y evitar la propagacion de las epidemias; nadie vé con disgusto, y hasta se relacionan en nombre del bien general, las medidas preventivas que eviten el contagio; y á pesar de tanto cuidado por la salud corporal, se cree de menor interés y trascendencia que el alimento del espíritu pueda ser adulterado, y que la peste que produce la descomposicion en las creencias sobre los principios fundamentales, traiga sobre los pueblos plagas devastadoras, haciendo víctimas sin cuento y destruyendo las ma-

yores riquezas de las naciones, que son el sentimiento moral y las creencias características de su nacionalidad.

Pero si las medidas preventivas para que el error no mate al cuerpo social, pueden tener alguna cortapisa en cuanto á su mayor ó menor accion en las manifestaciones libres de la inteligencia, en lo que se refiere á la enseñanza pública, no hay sólido argumento que autorice el respeto incondicional á la libertad de la ciencia, para que el Profesor explique sin traba alguna.

Los que proclaman este principio lo hacen en nombre de la libertad, y en nombre de esa misma libertad hay que rechazarle. Véamoslo: la libertad no existe desde el momento en que los elementos que juegan en un asunto determinado, no pueden ejercer sus derechos con igual amplitud; desde el momento en que los deberes no son cumplidos con igual solitud y rigor.

En la enseñanza pública existen dos elementos: quien dá la enseñanza y quien la recibe; el Profesor y el alumno: en el primero está la representacion del Estado, y en el segundo la de los padres de familia. Tratando ahora solamente de los elementos directos, es imposible desconocer que si al Profesor se le dá amplia libertad para decir en su enseñanza cuanto se le antoje, debiera permitirse que el alumno replicara lo que estimase absurdo; mas aparte de que permitir esa lucha seria tolerar un combate irregular por la desigualdad de los combatientes, se comprende que la cátedra se convertiría al poco tiempo en club político, con menoscabo de la dignidad y del decoro de la enseñanza.

De manera que en realidad, cerrando la boca á los alumnos, hacéndoles obligatoria la doctrina del Maestro, si este no obedece á algo superior en consonancia con la augusta representacion que ejerce, se comete un acto de tiranía, al cual se llega en nombre de la libertad; conclusion que, por otra parte, nada tiene de extraña, pues es el término de las escursiones de la libertad incondicional y absoluta. Pero aún hay más que tiranía, hay abuso de confianza, hay seducción, hay alevosia, desde el momento en que la libertad de la ciencia sirve en la enseñanza como de escudo á propósitos particulares de escuela, ó de secta política en contra del Estado.

A la verdad, estas conclusiones tan naturales y que en diferentes escritos hemos consignado, no tienen réplica, y en nuestro concepto, no necesitan que les presten autoridad hombres importantes; sin embargo, hemos visto con sumo agrado que Henri Martin, recién elegido individuo del Instituto de Francia, opina

enteramente de acuerdo. Dice así en una obra notable de ensayos de critica filosófica y religiosa. «Los elementos incontestables de las ciencias, son los propios para la juventud. Las doctrinas peligrosas que la maldad ó la irreflexion pueden deslizar, deben ser severamente proscritas, tanto más cuanto que se dirigen á inteligencias incapaces de juzgarlas. Y esto constituye un deber especial del Estado, porque los jóvenes están bajo su tutela desde que abandonan el hogar paterno, y salen de la vigilancia y cuidado de la familia. La libertad de enseñanza no es para el Profesor el derecho de decir cuanto quiera á los jóvenes que están obligados á escucharle; el derecho de enseñarles, contra el deseo de los padres de familia y sin saberlo ellos, lo que ningun padre, aún el escéptico y corrompido, no quiere decir por su propia cuenta á su hijo. Una libertad de ese género para los Profesores, seria para los padres de familia y para sus hijos, la más odiosa de las tiranías, en favor del más detestable de los abusos de confianza.»

En toda enseñanza hay imposicion de doctrina, y en la enseñanza oficial, que mantiene el Estado, no puede ser otra que la sancionada y reconocida universalmente. La esquisita vigilancia que esto exige, aún se halla más legitimada desde el punto en que pueden elegir sus Maestros, los que no estén conformes con las doctrinas que el Estado tiene que mantener; desde el momento en que se autoriza la creacion de establecimientos libres de instruccion.

La imposicion de doctrina se funda en los propósitos que animan á las Instituciones de enseñanza donde aquella se exponga, y así es que en ellos toman vida y razon de ser. Significa en los establecimientos libres el fin determinado que anima unánimemente á los que se agrupan para sostenerlos; significa en los públicos y oficiales la conservacion de los fines comunes de actividad, tributando el respeto que se debe á los principios fundamentales de los Códigos que la Nacion se ha dado á sí misma.

Todo Profesor, ya en los establecimientos libres, ya en los oficiales, que se aparta de los fines de la Institucion en que explique, comete una falta digna de reprobacion, estando como está en la libertad de abandonar sus funciones, cuando su conciencia no le permita acomodarse á aquellos; comete verdaderamente una traicion, que no puede ménos de merecer castigo.

Y no hay que alegar que la enseñanza es una funcion social superior al Estado, y que la libertad de la ciencia rompe toda clase de trabas y de respetos.

Nosotros, sin modificar en un ápice nuestras afirmaciones, creeríamos no en la obligacion del respeto á la libertad de la ciencia sino en la sinceridad con que se proclama y se defiende la libertad del Profesor tratándose de la enseñanza oficial, cuando viéramos que en nombre de ese principio se tolerase en una Institucion libre, que, por ejemplo, tuviera por lema el racionalismo, que alguno de sus Profesores imbuyera á sus alumnos las doctrinas contrarias é hiciera que presidiese en sus lecciones el respeto al dogma católico en todo su vigor.

Aparte, pues, de que los Representantes y Directores de esas Instituciones seguramente, con toda evidencia puede afirmarse, que no lo tolerarian, bien pronto los accionistas que las sostuvieron, al ver defraudados sus propósitos, irian retirando sus capitales y aquellas morirían al poco tiempo, á no expulsar al Profesor que cometia un abuso de confianza y una traicion al partido ó escuela que le mantenía en aquel puesto desde el cual la representaba.

Cuando nosotros viésemos que practicaban el respeto á la libertad del Profesor en los establecimientos en que tuvieron parte los que la defienden tratándose de los establecimientos públicos, diríamos, y solamente en este caso, que obran de buena fé, que no les anima, para su desgracia, otros propósitos de exigencias de escuela ó acaso de obligaciones masónicas.

La libertad de la ciencia en la enseñanza, no puede, pues, sostenerse, sin que se perturben los fines que presiden á su sostenimiento, cualesquiera que ellos sean. Si el Estado tolerase que á su sombra se barrenaran los principios fundamentales, religiosos, sociales y políticos, cometería un gran delito contra la patria abusando, por descuido ó negligencia, de la representacion del derecho de los padres de familia, que es el más sagrado derecho originario.

Daria lugar, despues de haber dejado germinar la semilla de no pocas desgracias, á que Instituciones libres vinieran á sostener enseñanzas al parecer conformes con los propósitos de la Nacion; pero que bien pronto tomarian color de secta y tendrían exigencias de escuela, sumiendo á la patria en peligros que ha de evitar, precaver y corregir el Estado, si ha de desempeñar las funciones constitucionales que le dan el sér y le prestan la magestad y la soberania de su representacion.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.



LAS SOCIEDADES PROTECTORAS

DE ANIMALES.

Si fuéramos fatalistas como lo son los mahometanos y muchos de los que creen profesar el cristianismo, diríamos que cuando en el reloj del destino ha sonado la hora de difundirse en España las Sociedades protectoras de animales y de plantas como precursoras del progreso moral y material, en vano tratan sus dispersos y desparojados contrarios de seguir haciéndoles una oposición tan inútil, como vergonzosa. Y útil porque cuando la luz empieza a abrirse paso por entre las tinieblas, no hay medio humano de detenerla y mucho menos de hacerla retroceder y perder el camino conquistado. Vergonzosa, porque vergüenza, y grande, es oponerse a lo que nadie más que el fanatismo intransigente, la mala fé ó la ignorancia, pueden negar que constituye un verdadero progreso moral y material.

Porque si las Sociedades protectoras de animales y plantas tienen, como es evidente, por principal objeto, proteger al hombre contra su ignorancia y sus malos instintos, es decir, educarle en los buenos sentimientos, tanto para que germinando estos en favor de los seres útiles á la humanidad, se desarrollen con mayor fuerza y vigor para con el prójimo, como para que cesando en la feróz y al parecer inextinguible guerra de exterminio que en este país se hace á las aves, y protegiendo á estas y á todos los animales benéficos para el hombre, progrese la riqueza agrícola, todo el que se manifieste contrario á esas sociedades, se declara ipso facto enemigo de la educación del hombre y del fomento de la agricultura, al mismo tiempo que espontáneamente se hace cómplice de los que con gran desdoro para la civilización se gozan en la destrucción de los vegetales que tanto bien nos producen, y en los espectáculos crueles y bárbaros que con frecuencia se exhiben en las calles y plazas públicas en que se hace gala del mal trato á inofensivos y útiles animales.

Afortunadamente las ideas benéficas no reconocen nacionalidades, ni se detienen ante las murallas de las grandes poblaciones. Son como la luz solar, la antorcha que ilumina los oscuros senderos del hombre, y por más que este, deslumbrado al principio, trate de cerrar los ojos, es lo cierto que no tarda en abrirlos y en reconocer más ó menos tarde el verdadero camino que debe seguir.

Así es como de algunos años á esta parte empezaron á fundarse en España Sociedades protectoras de animales y plantas, dando principio á ellas por la de Cadix, siguiendo poco después la de esta Corte, y estableciéndose en estos últimos días la de Barcelona, á la cual tenemos el gusto de saludar desde las columnas de este periódico.

Y si bien la de Madrid ha pasado cuatro años próximamente en la casi inacción por causas que no son del caso referir, se ha levantado plena de vigor y vida á consecuencia de la Junta que al efecto promovió en 5 del pasado el que era Secretario general de la misma y hoy es su presidente interino. (4) Nombada en aquella fecha una Comisión para que examinase, reformase y redactase sus Estatutos y Reglamento ha cumplido ya su cometido, y no está muy lejano el día de la definitiva constitución de la Sociedad Madrileña.

A los Maestros de instrucción primaria toca en gran parte coadyuvar á los levantados fines de esta, ya procurando nuevos socios, ya difundiendo las ideas propias de estas asociaciones, ya fundando con sus discípulos sociedades infantiles, como la que recientemente se ha formado en Sevilla.

Rota la valla que por tantos años ha detenido á España en la fundación de estas Sociedades, y contando ya con tres de ellas en poblaciones tan importantes, de creer es que no pasará mucho tiempo sin que otras y otras se levanten en las capitales de provincias, y que unidas en estrecho lazo á la Madrileña formen una confederación que guiada por un mismo y mútuo interés adelante en poco tiempo lo que tanto ha tardado España en emprender.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

DERECHOS ACADEMICOS.

Tenemos entendido que en cumplimiento de las Instrucciones de 15 de agosto último los claustros han empezado á ingresar las cantidades cobradas por derechos académicos en el Banco de España ó en sus sucursales, dando sencillamente una parte á la Dirección general, mientras que otras remiten el recibo ó talon, no faltando algunas que esperan el modelo á que se refieren dichas Instrucciones.

En vista de tal diversidad de conducta, nos hemos procurado informar de lo más conveniente en este caso, y podemos decirles que basta una sencilla comunicación dando parte de haber verificado el ingreso, y en qué cantidad, conservando los Institutos y Universidades los resguardos hasta que acordada la forma en que ha de verificarse el oportuno movimiento de fondos reciban aquellos el modelo que debe remitirles la Junta de Inspección y Estadística.

TOMA DE POSESION.

Con la solemnidad que su digno Director señor Vallín acostumbra á dar á todos los actos académicos y literarios del Instituto del Cardenal Cisneros, verificóse anteayer la toma de posesión del cátedrático supernumerario D. Felix Sanchez Casado, antiguo y distinguidísimo profesor auxiliar de aquel establecimiento.

Reunidos en el salon de grados el claustro, y otros profesores invitados, el Sr. Vallín pronunció un brillante y merecido elogio del que alumno primero, y auxiliar durante muchos años del Instituto, venia á recibir un premio á que era acreedor por sus constantes y fatigosos trabajos.

Tomó despues posesion el Sr. Sanchez Casado pronunciando á su vez un sentido discurso de

(4) El Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

gracias en el que no olvidó los merecimientos de cuan os profesores constituian aquel claustro que lo recibia con efusion en su seno, adornado de su nueva dignidad.

Como hemos dicho en repetidas ocasiones, la solemnidad dada á estos actos recae en prestigio del profesorado y de la enseñanza, pues no son formas vanas, como pretenden algunos, las que tienden á rodear estas ceremonias de ciertas ritualidades tradicionales.

Hace tambien pocos dias tomaron igualmente posesion de las cátedras supernumerarias para que han sido nombrados D. Juan Gelabert y Gordiola y D. Luis Ramirez y la Guardia en la facultad de Filosofía y Letras, D. Ricardo Ruiz Benitua en la de Derecho, D. Joaquin Olmedilla y Puig, D. Ricardo Sálabá y D. Eduardo Talegon en la de Farmacia, y D. Rogelio Casas de Batista y D. Francisco Cortejarena en la de Medicina.

Reciban todos ellos, incluso el Sr. Sanchez Casado, nuestra más cordial enhorabuena.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Granada. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal: Presidente, el Consejero de Instrucción pública don Eduardo Palou y Flores; y Vocales, D. José Mateos Gago y Fernandez, D. Pedro Lopez Sanchez, don Victor Diaz Ordoñez y Escandon y D. Modesto Falcon y Ozcoide, Catedráticos de la Facultad de Derecho en las Universidades de Sevilla, Madrid, Oviedo y Salamanca respectivamente, y D. Manuel Chacon y Martinez y D. Justo Barbajero, Catedráticos excedentes de la Facultad de Teología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1878. C. Toreno. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta d-13 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878. — C. Toreno. — Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Medicina cinco categorías de ascenso, una en 9 de Noviembre del año anterior, por fallecimiento de D. Victoriano Diaz Martin; otra en 13 de Marzo último, por jubilacion de Don José Seo, y las tres restantes en 26 de Mayo siguiente, por haber sido nombrados para la determinación D. Julian Calleja, D. Carlos Quijano y D. Aureliano Maestro de San Juan, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de dicha Facultad, conforme á la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1878. — C. Toreno. — Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 15 Junio.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, Position, and Salary (Pts. Cs.). Includes provinces like Almería, Burgos, Castellón, Granada, and others.

Table listing provinces and salaries: Escorial, Gorafe, Calicasas y Cénés, Laborcillas, Canales, Jolucar.

Table listing provinces and salaries: Villanueva de las Torres, Provincia de Jaen, Provincia de Málaga, Provincia de Santander.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

BADAJOS.—La Junta de Instrucción pública ha acordado: Pedir inform... á los ayuntamientos de Talarrubias y Coronada sobre la permuta solicitada por sus Maestros:

Insistir en la necesidad de crear una escuela de niñas en la villa de Campanar.

Y recurrir al señor Gobernador para que obligue al Ayuntamiento de Higuera de la Serena á crear la escuela de niñas que según la ley le corresponde.

TERUEL.—La Junta de Instrucción pública ha publicado una circular á fin de que las juntas locales, remitan á la mayor brevedad las relaciones y copias certificadas de los exámenes verificados en cada localidad últimamente.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre hasta fin de Mayo último las cantidades siguientes:

Table with columns: Periodic, Pesetas, Céntimos. Lists publications like El Siglo Médico, El Magisterio Español, etc.

—Bajo la presidencia del Sr. Vilanova se ha verificado la última sesión de la sociedad española de Historia Natural, en la que se han leído: un escrito titulado una Conifera del Trias, por el Sr. Castet; un proyecto de unos nuevos signos convencionales para los mapas geológicos, por el Sr. Botella; y una carta del Sr. Gorrioz dando cuenta de la presencia del Termes flavicolle en las viñas de Cariñena, y proponiendo la introduccion en España de sarmientos libres de filoxera, de las variedades que más resisten á los ataques de este insecto, como medio de prevenirse contra ellos.

—Cuatro señoritas de Valencia han sufrido examen de ingreso en el Instituto de segunda enseñanza, obteniendo notas de sobresalientes. Dos de ellas son hijas de un distinguido político afiliado en la escuela conservadora.

—Los exámenes publicos correspondientes al curso de 1877 á 78 se están verificando en el colegio nacional de Sordo-mudos y Ciegos de esta corte, los dias 17, 18, 19, 21, 22 y 24 del presente.

En los dias 25 al 30 estarán expuestas las labores y se permitirá la entrada á todo el que desee visitar el establecimiento, de cuatro á seis de la tarde.

—Ha quedado resuelto anunciar á oposicion la cátedra de lengua francesa del instituto de San Isidro.

—En Chesterfield, condado de Darby (Inglaterra), se está levantando un gran edificio destinado á perpetuar la memoria del célebre ingeniero Jorge Stephenson, al cual se debe la aplicacion del vapor á los caminos de hierro. Dicho edificio, que servirá de Instituto á los ingenieros, contendrá una biblioteca pública, un museo, laboratorios, cátedras y salas de conferencia. Este sabio inglés nació en Vyla-mon-tine, y murió en 1848. Inventó una lámpara de seguridad destinada á las minas al mismo tiempo que Davy construía la suya; en 1834 Stephenson conducia la primera locomotora y fundaba un gran establecimiento para la fabricacion de máquinas de vapor.

—Ha sido nombrado en virtud de oposicion Maestro de la Escuela de patronato de Hazas, en Cesto, con 6000 rs., D. José Diaz Santa María.

—Ha sido admitida la renuncia presentada por D. J. Bautista Plazón del cargo de Secretario de la Junta provincial de Logroño.

CRÓNICA

INTERIOR.

La Gaceta de estos dias no ha publicado posicion alguna importante.

—S. M. la Reina continúa indispuesta por síntomas de embarazo según parte oficial.

—Las Secciones del Senado se han reunido nombrando las siguientes comisiones: la que de dar dictámen acerca del proyecto de ley que ceptando de la venta por el Estado de los bienes y rentas del instituto de religiosas de Nuestra Señora Enseñanza; la del proyecto de ley autorizando al gobierno para contratar un empréstito de 25 millones de pesos con destino á la isla de Cuba; la de autorizacion al gobierno para permitir al ayuntamiento de Málaga los edificios del Estado al servicio de guerra en aquella provincia; y para la de concesion de prórroga para la terminacion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

—También se han reunido en dicha alta comara las comisiones de reemplazo del ejército de la de actas y la que entiende en el proyecto de ley concediendo un crédito para pago de indemnizaciones á súbditos extranjeros por perjuicios causados durante el siti de Cartagena.

—Ha sido aprobado el proyecto ley autorizando la creacion de un manicomio modelo en Valencia.

—La comision del Congreso que entiende en el proyecto de ley sobre organizacion del ejército ha formulado su dictámen.

—Se va á discutir dentro de pocos dias presupuesto de ingresos.

—La comision que ha de emitir dictámen en el proyecto de ley sobre la carrera judicial ha modificado la proposicion.

—Altamente favorable para el gobierno ha sido el resultado de la eleccion para la vicepresidencia del Congreso á favor del Sr. Azeiteles. La mayoría ha demostrado que está compacta.

—Parece que hasta ahora se han formado ocho votos particulares y 50 enmiendas al presupuesto general de ingresos.

—Se han reunido los ponentes encargados de hacer un proyecto de ley electoral.

—Ha sido recibido en audiencia de despedida por S. M. el rey, el embajador de Marruecos.

—Ha entrado en la Habana al frente de las tropas que estaban en campaña el General Martinez Campos; siendo objeto de una calurosa y entusiasta manifestacion.

EXTERIOR.

S. S. continúa bastante delicado.

—Reina grande entusiasmo en Berlin por general creencia de que el Congreso europeo por resultado la paz.

Segun resulta de las decision es del Congreso es segura la ocupacion de Bosnia y Herzegovina por las tropas austriacas.

Asimismo puede asegurarse que importantes concesiones territoriales se harán a Grecia, á la que no se opone Rusia, según sus propias declaraciones.

Es imposible hasta ahora determinar las intenciones de las potencias que guardan una actitud muy reservada.

El gobierno ruso consentirá en la evacuacion de la Rumeia y en la devolución de los prisioneros de guerra, solamente cuando los turcos hayan evacuado á Varna y Schumla.

R. de L.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Barcelona.—(Ateneo)—F.—Pagada la suscripcion... Madrid.—(Ateneo)—F.—Pagada la suscripcion... Madrid.—(Ateneo)—F.—Pagada la suscripcion...

ANUNCIO.

OBRITAS NUEVAS

POR D. JOSÉ REINOSO.

COLECCION DE MUESTRAS DE LETRA BASTARDA ESPAÑOLA adicional con láminas de adornos... ATLAS de la infancia con 16 láminas, en colores...

MADRID.—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. J. Calle de Isabel la Católica, 23.



Y yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

La enseñanza libre puede ser de dos maneras: una es la que se da en establecimientos públicos, y otra es la que se da en establecimientos privados. Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

sentido solo de la dedicación, al par que se amortigüe en el de la dedicación; y para que los que se dedican al estudio de las ciencias naturales no adquieran vida en su espíritu ciertas tendencias materialistas, como sucede á los que se dedican á esta clase de ciencias cuando no tienen el complemento necesario de las otras. Por estos antecedentes, por estas razones fundamentales creía indispensable que la segunda enseñanza, fundamentalmente sólida de la enseñanza superior, en la que verdaderamente se reforma la inteligencia y adquiere el desenvolvimiento de la razón, estuviera sujeta á aquella ley fundamental de la unidad.

Y ya que hablo de segunda enseñanza, bueno será que os reconozco que el Sr. Ministro de Fomento, hablando de las escuelas normales, hizo al fin una afirmación que en parte compensaba el silencio de la Comisión y de las bases sobre estos establecimientos. Yo me alegro al menos de que al fin el Sr. Ministro que se conservará algunas, si quiera crea en la necesidad de suprimir otras, cuando en todas, absolutamente en todas las naciones en que la instrucción se desarrolla, es por el progreso y por el desarrollo de las escuelas normales. Nada digo de instrucción primaria, porque creo haber fundado de tal manera la base de la doctrina por mí expuesta, que en lo que el señor Ministro haya podido decir de este ramo, lo tanto que podría hacer sería combatirlo, lo cual no entra en los límites de la rectificación. Y vamos á la cuestión de libertad científica y libertad de enseñanza.

Respecto á la libertad de enseñanza ha hecho también el Sr. Ministro algunas afirmaciones que en parte hacen desaparecer la oscuridad de las bases acerca de las garantías que se darán á los establecimientos libres de enseñanza, pero esas garantías deben de ser no son completas. Su memoria ha olvidado un punto esencial, y bueno fuera que

en este punto nos diera algunas seguridades á los que esa libertad defendemos; hablo de la cuestión de las matriculas. No creo justo, no lo es seguramente, que exija el Estado el pago de una enseñanza que no da, y que obligue á los alumnos de los establecimientos libres, para revalidar sus estudios, á que hagan un pago de matrícula, que representa el pago de un servicio que el Estado no ha hecho. Como esto es injusto, y como injusto contrario á todas las ideas admitidas en todas partes, yo desearía que por parte del Gobierno se dieran algunas explicaciones sobre este punto y se modificara la base presentada á nuestra deliberación. Y abandono la cuestión de la libertad de enseñanza, y me voy á la que he llamado no muy exactamente, como dice el Sr. Ministro de Fomento, libertad de ciencia, palabra por la cual verdaderamente entiendo la libertad de indagación, de exposición y de método científico.

En este punto no voy á combatir las doctrinas del señor Ministro de Fomento; voy solamente á afirmar la mía, y al hacerlo voy á quedar completamente destruidas las bases en que S. S. fundaba sus ideas sobre el sentido y la interacción de esta libertad. Deoia yo que la libertad de indagación era necesaria á la vida de la ciencia; decía yo que la libertad de indagación estaba limitada por los progresos mas tales como los entiendo la Comisión, por los textos que se exigen, por la intervención del clero y por el acuerdo exigido entre la ciencia y la verdad revelada. Pero, ¿qué pido yo aquí? Lo que he pedido en todas partes el partido constitucional, amplísima libertad de indagación, de exposición y de método; pero dentro de los límites de toda libertad, que meo de la naturaleza de esa libertad misma.

El punto de esta libertad era el respeto á todas las obligaciones de derecho, y por tanto, también el respeto á las libertades de otros.

en este punto nos diera algunas seguridades á los que esa libertad defendemos; hablo de la cuestión de las matriculas. No creo justo, no lo es seguramente, que exija el Estado el pago de una enseñanza que no da, y que obligue á los alumnos de los establecimientos libres, para revalidar sus estudios, á que hagan un pago de matrícula, que representa el pago de un servicio que el Estado no ha hecho. Como esto es injusto, y como injusto contrario á todas las ideas admitidas en todas partes, yo desearía que por parte del Gobierno se dieran algunas explicaciones sobre este punto y se modificara la base presentada á nuestra deliberación. Y abandono la cuestión de la libertad de enseñanza, y me voy á la que he llamado no muy exactamente, como dice el Sr. Ministro de Fomento, libertad de ciencia, palabra por la cual verdaderamente entiendo la libertad de indagación, de exposición y de método científico.

En este punto no voy á combatir las doctrinas del señor Ministro de Fomento; voy solamente á afirmar la mía, y al hacerlo voy á quedar completamente destruidas las bases en que S. S. fundaba sus ideas sobre el sentido y la interacción de esta libertad. Deoia yo que la libertad de indagación era necesaria á la vida de la ciencia; decía yo que la libertad de indagación estaba limitada por los progresos mas tales como los entiendo la Comisión, por los textos que se exigen, por la intervención del clero y por el acuerdo exigido entre la ciencia y la verdad revelada. Pero, ¿qué pido yo aquí? Lo que he pedido en todas partes el partido constitucional, amplísima libertad de indagación, de exposición y de método; pero dentro de los límites de toda libertad, que meo de la naturaleza de esa libertad misma.

El punto de esta libertad era el respeto á todas las obligaciones de derecho, y por tanto, también el respeto á las libertades de otros.

Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

La enseñanza libre puede ser de dos maneras: una es la que se da en establecimientos públicos, y otra es la que se da en establecimientos privados. Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

«Tenemos en la Universidad profesores católicos, la mayoría, y también profesores protestantes ó judíos, como Mr. Franck, profesor de filosofía en el Colegio de Francia, que es judío; Mr. Waddington, profesor de filosofía en la Sorbona, es protestante. Esto no ofrece ninguna dificultad. Si un profesor juzgase á propósito dar lecciones para demostrar que Jesucristo no era Dios, exponería la Universidad á dificultades y se podría objetar que no está encargado de atacar una creencia religiosa, sino de enseñar la ciencia con abstracción de todo espíritu de secta. No aprobaría tampoco yo el que Mr. Wallon, que es católico, atacase á los protestantes ó á los judíos.

«Los ejemplos serían más notables en los liceos y colegios. Las familias envían sus hijos allí desde los 10 hasta los 18 años; el profesor puede tener en su clase discípulos de diferentes cultos. Puede enseñar allí la ciencia con entera libertad. Saldría de su asunto y comprometería la Universidad introduciendo controversias en vez de doctrinas.»

Y dice más adelante: «Me parece que se ha tratado de invocarla para establecer que yo pido la conformidad de la ciencia enseñada con el dogma. De ninguna manera.»

«Yo pido que se mantenga la ciencia fuera y por encima de las cuestiones religiosas sujetas á controversia. Esta es, por lo demás, la práctica constante.»

Y dice luego, y luego á los Sres. Diputados que se sientan en este párrafo: «La circunstancia que ha sido citada es del 24 de Abril de 1871, y ha sido publicada durante la insurrección de la Commune. Algunos profesores de segunda enseñanza habían escrito bajo su nombre artículos en que se defendían la Comuna contra la Asamblea. Uno de ellos decía: «Entre los asuntos de París y los de Versalles, valdrá.» Hago alusión

Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

La enseñanza libre puede ser de dos maneras: una es la que se da en establecimientos públicos, y otra es la que se da en establecimientos privados. Yo entiendo que la autorización que indico en las bases no es tan tremenda como suponía el Sr. Nieto Alvarez; no es un entorpecimiento; es una autorización que puede calificarse de política y de orden público para que el Gobierno á que atienda respecto á las agrupaciones de estudiantes y asistencia de jóvenes á un edificio, y para que pueda proceder con conocimiento de esos establecimientos.

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1878.

El Sr. Vicepresidente (Silvela): Continúa la discusión del dictamen sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la formación de la de instrucción pública.

El Sr. Rute: Señores Diputados, bajo qué malos auspicios comienza siempre la discusión de la ley de instrucción pública! Lo habéis oído; hace pocos momentos se levantaba el Sr. Vioutra, contestaban el señor Ministro de Marina, y nos hablaban de tempestades y borrascas; momentos antes se levantaba el Sr. Cadenas, y pronunciaba uno de esos discursos que, distribuidos después por un órgano ministerial á sus lectores, son un síntoma oloso del de la agonia oficial del Sr. Ministro de Instrucción; antes se levantaba mi amigo el Sr. Martínez, y parecía al contestarle al Sr. Ministro de Fomento que acompañaba á sus palabras el lejano doblar de las campanas anunciando la muerte del señor Amador de los Ríos, dignísimo catédrico á quien tanto deben las ciencias y las letras patrias. Había venido esa cuestión al debate cuando estábamos todavía afectados por la muerte del Senador Sr. De Blas, á quien tanto respeto y cariño tributábamos; comenzaba la discusión en el mismo día en que se anunciaba á la Cámara la muerte del Sr. Marín de Herrera, y tenemos que unirnos todos para expresar nuestro anhelo sentimentoso: según la discusión, y enfermaba y moría el hermano de uno de los individuos de la Comisión, obligándole á abandonar este puesto que con laboriosidad é inteligencia desempeñaba; hoy, Sres. Diputados, volvemos á la discusión de Instrucción pública, y comienza la sesión anunciándose



